



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA, 14 MAR 2016

VISTO: El Expediente Letra TCP-PR N° 209/2015, caratulado: "S/FERIA ANUAL 2015" y Nota Interna N° 508/2016 Letra: T.C.P.-I.P.A.U.S.S.;
y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Plenaria N° 296/15, se autorizan los períodos en los cuales el personal del Tribunal de Cuentas hará uso de los días correspondientes a la Licencia Anual Ordinaria Año 2015 de acuerdo al detalle obrante en los anexos I y II, los cuales forman parte integrante de la misma.

Que por Nota del Visto, el Revisor de Cuentas C.P. Nicolás Leopoldo SOUS, solicita autorización para el usufructo de la segunda fracción de la Licencia Anual Ordinaria Año 2015 desde el 28/03/2016 al 01/04/2016, ambas fechas inclusive.

Que el Auditor Fiscal C.P. Marco FUENTES IBARRA, solicita al Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P. Rafael A. CHORÉN, que evalúe dicha solicitud atento que la misma afectaría el normal funcionamiento de la Delegación.

Que han tomado intervención el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P. Rafael A. CHORÉN y el Vocal de Auditoría C.P.N. Hugo Sebastián PANI, suspendiendo dicha licencia por razones de servicio.

Que por lo expuesto corresponde suspender por razones de servicio el goce de la segunda fracción de Licencia Anual Ordinaria Año 2015, al Revisor de

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Cuentas C.P. Nicolás Leopoldo SOUS, Legajo N° 140, quedándole cinco (05) días pendientes de usufructo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido en el artículo 15°, inc. f) de la Ley Provincial N° 50 y modificatorias.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Suspender por razones de servicio, el goce de la segunda fracción de la Licencia Anual Ordinaria Año 2015, al Revisor de Cuentas C.P. Nicolás Leopoldo SOUS, Legajo N° 140, quedándole cinco (05) días pendientes de usufructo. Ello de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, notificar al agente y a la Secretaría Contable. Dar intervención a la Dirección de Administración. Comunicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 105 - . /2016

TCP
Confecclor: CB
Contable <i>[Signature]</i>
Corriole <i>[Signature]</i>

[Signature]
Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia